Acuerdo Movilidad Andalucía-Tech

Comisión Mixta EII-ETSi (UMA-US)
Escuela de Ingenierías Industriales (Universidad de Málaga)
Escuela Técnica Superior de Ingeniería (Universidad de Sevilla)

Contexto

El *Convenio de colaboración entre la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla, para regular el procedimiento de gestión de las solicitudes de movilidad estudiantil entre las sedes del Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech* (ver aquí), establece que los estudiantes matriculados en las titulaciones Andalucía-Tech en una de las sedes tienen las siguientes posibilidades:

1. Solicitar el denominado "**traslado de expediente**" a la otra sede para continuar sus estudios en la misma titulación. En este caso el estudiante debe haber superado al menos **30** créditos en el origen.
2. Cursar mediante movilidad algunas asignaturas ofertadas e impartidas en la sede diferente a la de ingreso (sin ser un curso académico completo), denominado "**traslado temporal"** de asignaturas concretas. En este caso el estudiante debe haber superado al menos **60** créditos en el origen.

Para cada una de estas posibilidades, se establece en el convenio que "*se ofertarán anualmente un **mínimo de 10 plazas** de movilidad para cada una de las opciones anteriores y para cada una de las menciones o especialidades ofertadas en cada sede*".

El convenio asimismo establece como **criterio** para la selección de candidatos la **nota media** de calificación de forma exclusiva, indicando detalladamente la forma de calcularla. Además, establece que los conflictos que puedan surgir en la adjudicación de las plazas se podrán resolver por una comisión paritaria formada por representantes de ambas sedes, y podrá actuar la Comisión Mixta.

Acuerdo

Teniendo en cuenta el citado convenio, la Comisión Mixta (EII-ETSi) UMA-US acuerda establecer los siguientes puntos que lo complementan.

1) Se define **curso académico completo,** al que hace referencia el punto 2 del apartado Contexto, como los 60 créditos ECTS de un mismo curso (1º, 2º, 3º, 4º).
2) En un curso académico se ofertará en cada sede un número **máximo de 10 plazas** de movilidad por mención de cada título, para cada una de las posibilidades anteriormente descritas: "traslado de expediente" y "traslado temporal".
3) La movilidad de "traslado temporal" implicará los siguientes **créditos mínimos** en la solicitud de movilidad (créditos a cursar en la universidad de destino)**:**

Código Seguro De Verificación	ous/Rup5TbftQ5c0xk3B2Q==	Fecha	29/06/2024
Firmado Por	Alejandro Rodriguez Gomez - DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES		
	ANDRES SAEZ PEREZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ous%2FRup5TbftQ5c0xk3B2Q%3D%3D	Página	1/2

a) **Opción dos semestres**: con mínimo **45** créditos ECTS (siempre y cuando no sea un curso académico completo, es decir los 60 créditos ECTS de un mismo curso: 1º, 2º, 3º o 4º; en cuyo caso se realizará un traslado de expediente).
b) **Opción un semestre**: mínimo **24** créditos ECTS.
c) En aquellos supuestos en los que al/la estudiante le reste para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en los apartados anteriores, podrá optar a la movilidad de "traslado temporal" aunque estos sean menos del mínimo exigido siempre y cuando se matricule de todos en la universidad de origen y se incluyan todos en la solicitud de movilidad, incluido los créditos del Trabajo Final de Grado o prácticas, si los hubiera, y estos estuviesen aceptados en destino. Se recomienda en este caso, que la movilidad se realice en un solo semestre o medio curso.

4) **Plazas por mención**:
   a) Se considerará estudiante con mención aquel que haya cursado alguna asignatura de mención, o se vaya a matricular en el curso de la movilidad en alguna asignatura de mención.
   b) Como las plazas se ofertan por mención, se cubrirán en primer lugar por estudiantes con mención.
   c) Los estudiantes sin mención optarán a las plazas sobrantes de las menciones, en base a los criterios de nota media de calificación establecidos en el convenio.
5) En caso de que exista conflicto entre varios estudiantes en la posición décima de las plazas ofertadas en una mención, se establecen los siguientes criterios de **desempate**, en el orden dado:
   a) Número de créditos solicitados de movilidad
   b) Número de créditos superados en la universidad de origen

Este acuerdo entrará en vigor a partir del curso 2025/2026.

Sevilla, a la fecha de su firma,

Presidentes de la Comisión Mixta UMA-US (EII-ETSi)

D. Alejandro Rodríguez Gómez
Director de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Málaga

D. Andrés Sáez Pérez
Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	ous/Rup5TbftQ5c0xk3B2Q==	Fecha	29/06/2024
Firmado Por	Alejandro Rodriguez Gomez - DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES		
	ANDRES SAEZ PEREZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ous%2FRup5TbftQ5c0xk3B2Q%3D%3D	Página	2/2